

LEY N.º 749

Rebajando la partida para el sostenimiento de la Misión Militar Francesa

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Rebájase en mil seiscientas setenta y nueve libras, nueve soles, setenta y seis centavos, la partida N.º 8 del pliego extraordinario de guerra del presupuesto general de la República vigente, que vota la cantidad de dos mil novecientas treinta y nueve libras, nueve soles, sesenta y cuatro centavos, para cubrir los haberes de la Misión Militar Francesa; partida que para el año 1909 quedará reducida á mil doscientas cincuenta y nueve libras, nueve soles, ochenta y ocho centavos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el primero de Octubre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*Juan M. Ontaneda*.